



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 134. 2010 - OSCE/PRE

Jesús María, 02 MAR. 2010

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 194-2009-OSCE/PRE se designó al señor Luis Alfredo Jesús Muñoz Castro en el cargo estructural del Director de Servicios Institucionales, cargo N° 151 del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y Plaza N° 064 del Presupuesto Analítico del Personal - PAP;

Que, mediante Resolución N° 126-2010-OSCE/PRE se dio por concluida la designación del señor Luis Alfredo Jesús Muñoz Castro en el cargo de Director de Servicios Institucionales, quedando vacante dicho cargo;

Que, en tal sentido resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Servicios Institucionales, por lo que corresponde encargar la referida Dirección;

Que, mediante Resolución N° 194-2009-OSCE/PRE de fecha 01 de julio de 2009 se designó en el cargo estructural de Subdirectora de Atención al Usuario de la Dirección de Servicios Institucionales a la señora María Luisa Grijalva Díaz;

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Dirección de Servicios Institucionales del OSCE a la señora María Luisa Grijalva Díaz, Subdirectora de Atención al Usuario a partir del 02 de marzo de 2010.

Regístrese y Comuníquese


RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo



